1. ANTECEDENTES

De conformidad con lo establecido por el artículo 194 de la Ley 100 de 1993 y su Decreto Reglamentario 780 de 2016, sección 4; Articulo 2.5.3.8.4.1.1 y sigs., las Empresas Sociales del Estado se constituyen en una categoría especial de entidad pública, descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas y reorganizadas por ley, o por las Asambleas Departamentales o por los Concejos distritales o municipales, según el nivel de organización del Estado a que pertenezcan.

Su objeto consiste en la prestación de servicios de salud en forma directa por la Nación o por las entidades territoriales, como parte del Sistema General de Seguridad Social en Salud que establece la mencionada Ley 100 de 1993.

El artículo 195 de la referida Ley, estableció, en relación con su régimen jurídico, en su numeral 6 lo siguiente: *"En materia contractual se regirá por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública".*

El Decreto 780 de 2016, ratificó la aplicación del régimen Privado de la contratación de las Empresas Sociales del Estado en su artículo 16, que bajo el título "*Régimen jurídico de los contratos",* dispone: *"A partir de la fecha de creación de una Empresa Social del Estado, se aplicará en materia de contratación las normas del Derecho Privado, sujetándose a la jurisdicción ordinaria conforme a las normas sobre la materia. Sin embargo, de conformidad con lo establecido en el numeral 6 del artículo 98 del Decreto-ley 1298 de 1994, las Empresas Sociales del Estado podrán discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública*".

De conformidad con el Acuerdo 001 de 2003, "Por el cual se expiden los Estatutos Internos de la Red de Salud del Centro E.S.E. establece que la Red de Salud del Centro E.S.E., en desarrollo y cumplimiento de su objeto podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la legislación colombiana, y que pueden ser ejecutados o desarrollados por personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, sean éstos de carácter civil, mercantil, administrativo o laboral; y en su artículo 25 dispone entre las atribuciones del Gerente, que éste, en su calidad de Representante Legal, se encuentra facultado para celebrar o ejecutar todos los actos o contratos comprendidos dentro del objeto empresarial y los que se relacionen con la existencia y funcionamiento, de conformidad con la ley, el estatuto básico y los presentes estatutos internos.

Así mismo el artículo 31 del precitado Acuerdo, denominado "Funciones", en su numeral 5 determina que es función del Gerente: "Ordenar los gastos, dictar los Actos, realizar las operaciones administrativas y financieras y celebrar los contratos necesarios para el cumplimiento del objeto, funciones y actividades principales o complementarias, directas o conexas de La Empresa, de acuerdo con las normas legales vigentes". **Subrayado para Resaltar.**

Es de anotar que de conformidad con el Acuerdo No.1.02.109.2025 del 20 de octubre de 2025, en su artículo 33, estipula *"**MODALIDADES DE CONTRATACIÓN:** Hace referencia a la forma por medio de la cual se podrá efectuar la escogencia del Contratista. Dichas modalidades son: Convocatoria Pública, Solicitud Privada de Oferta, **Contratación Directa**, Adquisiciones Simplificadas y Otras Formas de Contratación." (Subrayado para resaltar).*

La Red de Salud del Centro E.S.E., para efectos de esgrimir y dar cumplimiento a lo dispuesto en el Estatuto de Contratación contenido en el Acuerdo No.1.02.109.2025 del 20

RED DE SALUD DEL CENTRO E.S.E - NIT 805.027.261 – 3
Sede Administrativa - Centro de Salud Diego Lalinde - Carrera 12 E # 50 – 18 Distrito Especial de Santiago de Cali
E-mail: juridico@saludcentro.gov.co

de octubre de 2025, Capitulo IV, Contratación Directa, artículo 41, procedió a solicitar una (1) oferta. Al efecto dispone la norma en comento:

*"**ARTÍCULO 41.- PROCEDENCIA.***
- ***SEGÚN SU NATURALEZA:** Es la modalidad mediante la cual La ESE invita a presentar oferta a una persona determinada, en los siguientes casos ...*

41.16 Cuando se trate de la adquisición de bienes y/o servicios con precios y/o tarifas regulados por autoridad competente.

41.27. Cualquier mantenimiento o reparación de bienes muebles y de equipos.

(Subrayado para resaltar).

Que en consideración el artículo 41, numeral 41.16 y 41.29 del Acuerdo No.1.02.109.2025 del 20 de octubre de 2025 y al presupuesto estimado por la Institución, para garantizar el suministro de combustible (gasolina-ACPM-aceite) servicio de montallantas y lavado, que tiene como propósito contar con el suministro necesario para asegurar el funcionamiento de los vehículos que hacen parte del parque automotor de la Red de Salud del Centro E.S.E.; la modalidad de selección viene siendo de Contratación Directa, mediante un Contrato de Suministro, teniendo en cuenta la naturaleza de este.

Por su parte, en el artículo 25 del Acuerdo No. 001 de 2003, "*Por el cual se expiden los Estatutos Internos de la Red de Salud del Centro E.S.E.*", que gobierna las atribuciones del Gerente, se dispone que éste, en su calidad de Representante Legal, se encuentra facultado para celebrar o ejecutar todos los actos o contratos comprendidos dentro del objeto empresarial y los que se relacionen con la existencia y funcionamiento, de conformidad con la ley, el estatuto básico y los presentes estatutos internos.

De igual manera el artículo 31 del precitado Acuerdo, denominado "Funciones", en su numeral 5 determina que es función del Gerente "*Ordenar los gastos, dictar los actos, realizar las operaciones y celebrar los contratos necesarios para el cumplimiento del objeto, funciones y actividades principales o complementarias, directas o conexas de la empresa, de acuerdo con las normas legales vigentes*".

Así mismo, ha de considerarse:

- El artículo 2 de la Constitución Nacional, establece que *"son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo".*

- El artículo 48 de la Constitución Política consagra, *"Se garantiza a todos los habitantes el derecho irrenunciable a la Seguridad Social".*

- La Constitución Política de Colombia en su artículo 49 establece que la atención de la salud es servicio público a cargo del Estado, donde se debe garantizar a todas las personas el acceso a los servicios de salud, promoción, protección y recuperación de la salud. Así mismo al Estado le corresponde organizar, dirigir, reglamentar la prestación del servicio de salud a los habitantes conforme a los principios de eficiencia, universalidad, igualdad y solidaridad.

RED DE SALUD DEL CENTRO E.S.E - NIT 805.027.261 – 3
Sede Administrativa - Centro de Salud Diego Lalinde - Carrera 12 E # 50 – 18 Distrito Especial de Santiago de Cali
E-mail: juridico@saludcentro.gov.co

- La función primordial de las Empresas Sociales del Estado radica en la atención de salud, en cumplimiento de principios constitucionales que orientan la prestación del servicio público de salud, tales como eficiencia, eficacia, universalidad y solidaridad, entre otros, bajo la premisa de la garantía de la calidad del servicio y de su efectiva prestación.

- La Ley 100 de 1993 amplió las coberturas del Sistema de Seguridad Social y estableció como principios básicos de la IPS, la calidad, la oportunidad y la eficiencia.

- La Constitución y la Ley les han otorgado a las entidades del Estado correspondientes la responsabilidad de la prestación del servicio de salud, dando cumplimiento a los derechos fundamentales y la creación de las condiciones para que se ejerzan estos derechos.

- ✓ La Resolución número 3100 del 25 de noviembre de 2019, *"Por la cual se definen los procedimientos y condiciones de inscripción de los prestadores de servicios de salud y de habilitación de los servicios de salud y se adopta el Manual de Inscripción de Prestadores y Habilitación de Servicios de Salud"*, tiene por objeto, definir los procedimientos y las condiciones de inscripción de los prestadores de servicios de salud y de habilitación de los servicios de salud, así como adoptar, en el anexo técnico, el Manual de Inscripción de Prestadores y Habilitación de Servicios de Salud el cual hace parte integral del presente acto administrativo.

- ✓ La referida Resolución aplica a las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud, entre otros; de igual forma, establece las condiciones que deben de cumplir los prestadores de servicios de salud para su entrada y permanencia en el Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención de Salud.

- ✓ Las condiciones que deben cumplir las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud para su entrada y permanencia en el Sistema Único de Habilitación del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención de Salud (SOGCS), son las siguientes:

  - Capacidad Técnico-Administrativa,
  - Suficiencia Patrimonial y Financiera;
  - y Capacidad Tecnológica y Científica.

- ✓ Las condiciones de habilitación, definiciones, estándares y criterios son los establecidos en el Manual de Inscripción de Prestadores y Habilitación de Servicios de Salud, el cual *"es el instrumento que contiene las condiciones, estándares y criterios mínimos requeridos para ofertar y prestar servicios de salud en Colombia en el marco del Sistema General de Seguridad Social en Salud"*.

- ✓ En el numeral 8.3.1 Ibidem, denominado "ESTANDARES DE HABILITACIÓN" se establece que, *"los estándares de habilitación son las condiciones tecnológicas y científicas mínimas e indispensables para la prestación de servicios de salud en forma segura; se estructuran con criterios mínimos aplicables y obligatorios a los servicios que habilite cualquier prestador de servicios de salud. Los estándares de habilitación son esencialmente de estructura y delimitan el punto en el cual los beneficios superan a los riesgos. El enfoque de riesgo en la habilitación de servicios de salud procura que el diseño de los criterios para cada estándar cumpla con ese principio básico y que estos apunten a controlar los riesgos asociados con la prestación de los servicios de salud.*

  Los estándares y sus criterios no son exhaustivos, ni pretenden abarcar la totalidad de las condiciones y criterios para el funcionamiento de una institución o un servicio de salud;

RED DE SALUD DEL CENTRO E.S.E - NIT 805.027.261 – 3
Sede Administrativa - Centro de Salud Diego Lalinde - Carrera 12 E # 50 – 18 Distrito Especial de Santiago de Cali
E-mail: juridico@saludcentro.gov.co

incluyen las condiciones indispensables para defender la vida y preservar la salud del paciente y su dignidad, es decir, para los cuales hay evidencia que su ausencia en la prestación del servicio implica la presencia de riesgos y/o atentan contra su dignidad y no pueden ser sustituibles por otro requisito.

Los estándares deben ser efectivos, lo que implica que los criterios que los conforman deben tener relación directa con la seguridad de los usuarios y que su incumplimiento genera riesgos que atentan contra la vida y la salud de las personas. Por ello, están dirigidos al control de riesgos relacionados con la prestación de los servicios de salud.

Los estándares buscan, de igual forma, atender la seguridad del paciente, entendida como el conjunto de elementos estructurales, procesos, instrumentos y metodologías basadas en evidencias científicamente probadas que propenden por minimizar el riesgo de sufrir un evento adverso en el proceso de atención de salud o de mitigar sus consecuencias".

Cumplimento a la Resolución No. 0762 del 18 de julio de 2022, *"Por la cual se reglamentan los límites máximos permisibles de emisión de contaminantes que deberán cumplir las fuentes móviles terrestres, se reglamentan los artículos 2.2.5.1.6.1, 2.2.5.1.8.2 y 2.2.5.1.8.3 del Decreto 1076 de 2015 y se adoptan otras disposiciones"*

Que el literal b) del artículo 2.2.5.1.2.2 del Decreto 1076 de 2015 establece que la quema de combustibles fósiles utilizados por el parque automotor es una actividad contaminante sujeta a prioritaria atención y control por parte de las Autoridades Ambientales. A su vez, el artículo 2.2.5.1.6.1 Ibidem, consagra como función del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible establecer normas ambientales y fijar los estándares permisibles de emisión de contaminantes producidos por fuentes móviles. Por su parte los artículos 2.2.5.1.8.2 y 2.2.5.1.8.3 Ibidem, asignan a este Ministerio la función de establecer los requisitos de certificación del cumplimiento de normas de emisión para vehículos automotores y los mecanismos de evaluación de emisiones de estos.

"Artículo 1. Objeto. La presente resolución establece los límites máximos permisibles de emisión de contaminantes que deben cumplir las fuentes móviles terrestres, reglamenta los requisitos y certificaciones a las que están sujetas, sean estas importadas, ensambladas o de fabricación nacional y adopta otras disposiciones, con el objeto de proteger el ambiente, la salud, el derecho a un ambiente sano y la vida humana de los riesgos generados por los contaminantes provenientes de las fuentes móviles terrestres."

Que, por tal motivo,

2. NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

La Red de Salud del Centro E.S.E., en cumplimiento de su objeto misional y de las obligaciones derivadas de los contratos suscritos con las Entidades Administradoras de Planes de Beneficios –EAPB–, requiere garantizar la operación permanente, continua y segura de su parque automotor y de los equipos que soportan la prestación del servicio de salud, especialmente aquellos destinados al traslado de pacientes, atención de urgencias y emergencias, y actividades de apoyo asistencial y administrativo.

Para el desarrollo de dichas actividades, la entidad dispone de un conjunto de ambulancias, vehículos de apoyo asistencial, unidades de Atención Primaria en Salud, vehículos administrativos y de mensajería institucional, así como plantas generadoras de energía eléctrica, cuya disponibilidad y correcto funcionamiento dependen, de manera directa, del

RED DE SALUD DEL CENTRO E.S.E - NIT 805.027.261 – 3
Sede Administrativa - Centro de Salud Diego Lalinde - Carrera 12 E # 50 – 18 Distrito Especial de Santiago de Cali
E-mail: juridico@saludcentro.gov.co

suministro oportuno de combustible y de la ejecución de mantenimientos básicos y correctivos menores, que permitan atender de forma inmediata las necesidades operativas que se presentan en la prestación del servicio.

En este sentido, se hace necesario contratar, de manera integral, el suministro de combustible y de insumos asociados, tales como aceites y elementos para atención básica de llantas y ruedas (parches, tacos, válvulas), así como la prestación de servicios de mantenimiento menor, que incluyen, entre otros, rotación de llantas, reparaciones menores, vulcanizado, reparación de rines, y servicios de limpieza y presentación de los vehículos, tales como lavado, brillada, desmanchada, aspirada, grafitada y rasqueteada.

La disponibilidad permanente de estos bienes y servicios resulta indispensable para garantizar que los vehículos y equipos de la Red de Salud del Centro E.S.E. se encuentren en condiciones óptimas de operación, seguridad y presentación, permitiendo la atención oportuna de los traslados programados, urgencias y emergencias, y asegurando el cumplimiento de las obligaciones contractuales adquiridas con las EAPB, así como la continuidad del servicio de salud.

Adicionalmente, la entidad no cuenta con el personal, la infraestructura ni la capacidad técnica suficiente para ejecutar directamente el suministro de combustible y la totalidad de los servicios e insumos de mantenimiento menor requeridos, razón por la cual se hace necesario acudir a la contratación de una persona natural o jurídica especializada, que garantice la prestación continua, eficiente y segura de dichos bienes y servicios.

A continuación, se relación el parque automotor,

MOVIL	PLACA	MARCA	REFERENCIA	MODELO
159	ONK286	NISSAN	URVAN	2011
160	ONK287	NISSAN	URVAN	2011
161	ONK421	NISSAN	URVAN	2012
162	ONK420	NISSAN	URVAN	2012
163	ONK397	NISSAN	URVAN	2012
164	ONK431	NISSAN	URVAN	2012
165	ONK433	NISSAN	URVAN	2012
166	ONK533	RENAULT	MASTER 2	2013
167	ONK631	RENAULT	MASTER 3	2015
168	ONK632	RENAULT	MASTER 3	2015
169	ONK633	RENAULT	MASTER 3	2015
170	ONK729	JAC	SUNRISE	2015
171	ONK710	RENAULT	TRAFFIC 2	2016
172	ONK711	RENAULT	TRAFFIC 2	2016
173	ONK811	NISSAN	URVAN	2017
174	ONK812	NISSAN	URVAN	2017
175	ONK813	NISSAN	URVAN	2017
176	ONK814	NISSAN	URVAN	2017
177	ONL137	RENAULT	MASTER 3	2018
178	ONL138	RENAULT	MASTER 3	2018
179	ONL234	NISSAN	URVAN	2019
180	ONL355	CHEVROLET	DMAX	2020
181	ONL361	NISSAN	URVAN	2021

182	ONL362	NISSAN	URVAN	2021
183	ONL363	NISSAN	URVAN	2021
184	ONL364	NISSAN	URVAN	2021
185	OKZ009	CHEVROLET	COLORADO	2022
186	OKZ022	CHEVROLET	COLORADO	2022
187	OKZ048	RENAULT	MASTER 3	2023
188	OCL984	NISSAN	FRONTIER	2025
189	OCL985	NISSAN	FRONTIER	2025
190	OCL986	NISSAN	FRONTIER	2025
191	OCL987	NISSAN	FRONTIER	2025
UNIDAD GINECOLOGICA	ONL352	CHEVROLET	NPR	2020
UNIDAD APS	ONK992	CHEVROLET	NKR	2017
MOTO MENSAJERIA	EKS92E	NA	NA	2017
UNIDAD GINECOLOGICA	OJZ784	FOTON	NA	2026
UNIDAD GINECOLOGICA	OJZ785	FOTON	NA	2026

Actualmente se encuentran adscritos o bajo la operación de la Red de Salud del Centro E.S.E.; no obstante, dicho inventario tiene carácter enunciativo y no taxativo, toda vez que durante la ejecución del contrato la entidad podrá incorporar nuevos vehículos, realizar sustituciones o reposiciones, recibir vehículos en comodato, arrendamiento, préstamo u otra modalidad, así como asumir la operación de vehículos y equipos adicionales que, por razones operativas, contractuales o misionales, queden bajo su administración o responsabilidad, los cuales podrán igualmente requerir el suministro de combustible, insumos asociados y servicios de mantenimiento menor, sin que ello implique modificación del objeto contractual

En consecuencia, se configura la necesidad de contratar de manera integral el suministro de combustible, insumos asociados y servicios de mantenimiento menor, como un apoyo esencial para la operación institucional, la continuidad del servicio asistencial y el cumplimiento de las funciones misionales de la Red de Salud del Centro E.S.E.

1. CLASIFICACIÓN UNSPSC

El cubrimiento de la presente necesidad se encuentra previsto dentro del plan anual de adquisiciones de la Red de Salud del Centro E.S.E., en el UNSPSC – Clasificación de bienes y servicios de las Naciones Unidas así:

Código - Segmento	Código - Familia	Clase	Nombre - Familia
15000000	15100000	15101800	MATERIALES COMBUSTIBLES, ADITIVOS PARA COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ANTICORROSIVOS – Combustibles - Combustible obio – Gasolina – Combustible Diésel –
15000000	15100000	15101500 (*15101505-15101506*)	Petróleo y Destilados (Gasolina – Combustible Diésel)
15000000	15120000	15121500	Lubricantes, Aceites, Grasas y Anticorrosivos – Preparados Lubricantes
23000000	23150000	23153411	Inflado y montaje de llantas

2. HACE PARTE DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES (PAA) Y ESTAN IDENTIFICADOS LOS BIENES O SERVICIOS:

SÍ [x] NO [ ]

RED DE SALUD DEL CENTRO E.S.E - NIT 805.027.261 – 3
Sede Administrativa - Centro de Salud Diego Lalinde - Carrera 12 E # 50 – 18 Distrito Especial de Santiago de Cali
E-mail: juridico@saludcentro.gov.co

3. ESTUDIO DEL SECTOR

El presente documento cuenta con el análisis del sector correspondiente, el cual se adjunta como anexo.

4. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, ALCANCE Y ELEMENTOS DEL CONTRATO A CELEBRAR

1.1. Objeto del contrato

SUMINISTRAR COMBUSTIBLE, ACEITES, Y PRESTAR SERVICIOS DE APOYO OPERATIVO Y MANTENIMIENTO MENOR, REQUERIDOS PARA LA OPERACIÓN DE LOS VEHÍCULOS, PLANTAS ELÉCTRICAS Y DEMÁS ACTIVOS ADSCRITOS O BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LA RED DE SALUD DEL CENTRO E.S.E.

1.2. Alcance del objeto

No aplica

1.3. Especificaciones técnicas del bien, obra o servicio

Las especificaciones técnicas del presente contrato comprenden el suministro de combustibles e insumos, así como la **prestación de servicios de apoyo operativo y mantenimiento menor**, requeridos para la adecuada operación de los activos de la Red de Salud del Centro E.S.E., conforme a las siguientes especificaciones técnicas mínimas:

El contratista deberá garantizar la implementación y operación de un sistema de control y trazabilidad del suministro de combustible, bajo la modalidad de chip o mecanismo tecnológico equivalente, el cual deberá incluir la instalación, programación y puesta en funcionamiento en los vehículos que determine la Red de Salud del Centro E.S.E. Dicho sistema deberá permitir la identificación y registro mínimo de fecha, hora, placa del vehículo, kilometraje y tipo de servicio prestado, asegurando la trazabilidad, control y verificación de los consumos realizados.

Así mismo, el contratista deberá prestar el servicio de suministro de combustible y demás servicios requeridos de manera permanente, bajo una modalidad de atención veinticuatro (24) horas al día, siete (7) días a la semana, garantizando la continuidad de la operación institucional, en atención a la naturaleza asistencial y de urgencia del servicio de salud, y de acuerdo con las necesidades operativas de la entidad y previa solicitud de la Red de Salud del Centro E.S.E.

En este contexto, los servicios de mantenimiento menor comprenden actividades básicas orientadas a garantizar la operatividad, seguridad y adecuado funcionamiento del parque automotor, tales como reparación de llantas, cambio de válvulas, rotación, así como servicios de limpieza técnica y estética vehicular. Estas actividades no implican intervenciones mecánicas mayores, pero resultan indispensables para asegurar la continuidad del servicio.

Finalmente, con el fin de garantizar la continuidad en la prestación de los servicios de salud y el adecuado funcionamiento del parque automotor y equipos de apoyo de la entidad, se requiere la contratación de un proveedor que suministre combustible, lubricantes y preste servicios de apoyo operativo y mantenimiento menor, los cuales son indispensables para asegurar la movilidad, capacidad de respuesta y condiciones óptimas de operación de los activos adscritos o bajo responsabilidad de la Red de Salud del Centro E.S.E."

RED DE SALUD DEL CENTRO E.S.E - NIT 805.027.261 – 3
Sede Administrativa - Centro de Salud Diego Lalinde - Carrera 12 E # 50 – 18 Distrito Especial de Santiago de Cali
E-mail: juridico@saludcentro.gov.co

1. Suministro de combustible

Producto	Unidad de medida
Gasolina corriente	Galón
ACPM	Galón
Urea automotriz	Galón

2. Suministro de aceites

Producto	Unidad de medida
Aceite Havolline 4T	Unidad
Aceite 20W50 1/4 sellado	Unidad

3. Servicios de montallantas y atención básica de llantas

Servicio / Insumo	Unidad de medida
Servicio de montallantas	Servicio
Parche radial en frío No. 6	Unidad
Tacos tipo mecha	Unidad
Válvula	Unidad
Rotación de llantas	Servicio
Reparación por vulcanizado	Servicio
Reparación de rin (según tipo de daño)	Servicio

4. Servicios de mantenimiento menor y presentación de vehículos

Servicio	Modalidad
Combo 1: Lavado, brillada y desmanchada con máquina	Servicio
Combo 2: Lavado, brillada y desmanchada a mano	Servicio
Combo 3: Lavado, brillada y aspirada	Servicio
Brillada	Servicio
Lavado de motor	Servicio
Grafitada	Servicio
Rasqueteada	Servicio
Aspirada	Servicio

a. Obligaciones específicas del contratista

1. Ejecutar integralmente el objeto contractual, suministrando combustible, aceites y prestando los servicios de mantenimiento menor y apoyo operativo requeridos por la Red de Salud del Centro E.S.E., en los términos, condiciones técnicas y operativas establecidos en el contrato de suministro.
2. Garantizar la disponibilidad permanente del servicio, prestando el suministro de combustible y los servicios asociados de manera continua las veinticuatro (24) horas del día, los siete (7) días de la semana, incluidos domingos y festivos, otorgando prioridad a

RED DE SALUD DEL CENTRO E.S.E - NIT 805.027.261 – 3
Sede Administrativa - Centro de Salud Diego Lalinde - Carrera 12 E # 50 – 18 Distrito Especial de Santiago de Cali
E-mail: juridico@saludcentro.gov.co

los vehículos destinados a la atención de urgencias, emergencias y servicios asistenciales.

3. Implementar, operar y mantener un sistema de control y trazabilidad del suministro de combustible, bajo la modalidad chip, iButton o mecanismo tecnológico equivalente, asumiendo su instalación, programación y funcionamiento, el cual permita identificar como mínimo fecha, hora, placa del vehículo o equipo, kilometraje, tipo y cantidad del producto suministrado.
4. Garantizar la calidad y seguridad del combustible y de los equipos de suministro, certificando que los productos suministrados cumplan con la normatividad técnica vigente (ICONTEC y demás normas aplicables), la correcta calibración de los surtidores y el cumplimiento de las medidas de seguridad industrial y ambiental exigidas por la autoridad competente.
5. Facturar el suministro de combustible conforme a los precios oficiales regulados por el Gobierno Nacional, aplicando los ajustes o reducciones que se autoricen durante la vigencia del contrato, sin exceder los topes y condiciones previamente definidos por la entidad contratante.
6. Presentar informes mensuales al supervisor del contrato, en medio físico o digital, con los soportes correspondientes, que contengan el detalle individualizado de los consumos y servicios prestados por vehículo o equipo, incluyendo la información generada por el sistema de control electrónico implementado.
7. Cumplir con la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), de conformidad con lo establecido en el Decreto 1072 de 2015 y demás normas concordantes; acatar las normas, reglamentos, procedimientos e instrucciones aplicables en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo; reportar al supervisor los avances en el cumplimiento de las obligaciones derivadas del SG-SST; y suministrar la dotación y los elementos de protección personal (EPP) requeridos, cuando aplique, de acuerdo con la identificación de peligros, evaluación y valoración de riesgos, conforme a la normatividad vigente.

b. Obligaciones generales del contratista

1. Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, incluyendo los aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensiones, Riesgos Laborales y los aportes parafiscales a las Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF, cuando haya lugar, de conformidad con la normatividad vigente, acreditando su pago y cumplimiento en los términos requeridos por la entidad para efectos de trámite de pagos.
2. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del presente contrato de suministro se le impartan por parte de la Red de Salud del Centro E.S.E., sin perjuicio de la autonomía jurídica y administrativa.
3. Atender las sugerencias que le realice la Administración de la Red de Salud del Centro E.S.E., en el sentido de mejorar la calidad del servicio que garantice el éxito del presente contrato de suministro.
4. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que puedan presentarse.
5. Observar buen trato y respeto con los servidores públicos de la entidad contratista y los usuarios del servicio.
6. Informar al Supervisor sobre todas las circunstancias que afecten el desarrollo de las labores contratadas, en todo caso, el contratista se obliga a cumplir cada una de sus obligaciones de conformidad a lo dispuesto en el contrato de suministro y la propuesta presentada por el mismo.

RED DE SALUD DEL CENTRO E.S.E - NIT 805.027.261 – 3
Sede Administrativa - Centro de Salud Diego Lalinde - Carrera 12 E # 50 – 18 Distrito Especial de Santiago de Cali
E-mail: juridico@saludcentro.gov.co

7. Responder por todo daño que se cause a los bienes de la Red de Salud del Centro E.S.E, el personal que se utilice y a terceros en la ejecución del presente contrato, por causas que sean imputables al contratista o al personal a su cargo.
8. Responder ante la Entidad contratante y demás autoridades competentes por todas las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato. Adicionalmente, responder por cualquier daño que cause a los bienes de la Red de Salud del Centro E.S.E., el personal que se utilice y a terceros durante la ejecución del presente contrato de servicios, por causas que sean imputables al contratista o al personal a su cargo; frente a terceros dicha responsabilidad se establecerá en la forma y grado en qué lo establecen las disposiciones civiles, comerciales y ordinarias.
9. Presentar las facturas necesarias para el pago, oportunamente y con los soportes correspondientes.
10. Aportar las garantías que la Red de Salud del Centro E.S.E., solicita para este tipo de contratos.

c. Plazo del contrato

La vigencia del contrato será de tres (03) meses, contados a partir del oficio de inicio, hasta el treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil veintiséis (2026), previa expedición del registro presupuestal y legalización.

PARÁGRAFO: En ningún caso habrá lugar a prórroga o adiciones automáticas o tacitas del presente contrato de suministro.

d. Valor estimado del contrato

Para la prestación de los servicios ya enunciados de conformidad con las disposiciones legales y estatutarias, la Red de Salud del Centro E.S.E. ha estimado el valor del contrato de suministro por la suma de hasta **CIENTO DIEZ MILLONES DE PESOS ($110.000.000,00) M/CTE** Impuestos de Ley Incluidos, tales como gravámenes, impuestos, costos directos e indirectos que se generen con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, tasas y descuentos legales y todas las deducciones que por concepto de estampillas que se efectúan en el Distrito Especial de Santiago de Cali y el Departamento los cuales serán a cargo del contratista.

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACION:

La presente contratación cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.**693 del 19 de agosto de 2026,** expedido por la dependencia competente, el cual respalda plenamente el valor aquí apropiado para la ejecución del contrato.

e. Forma de pago

La Red de Salud del Centro E.S.E. se compromete a efectuar el pago al contratista **bajo la modalidad de monto agotable**, conforme a los servicios y suministros efectivamente prestados, ejecutados y autorizados por el supervisor del contrato, hasta por un valor máximo de **CIENTO DIEZ MILLONES DE PESOS ($110.000.000,00) M/CTE**, impuestos de ley incluidos, comprendiendo todos los gravámenes, impuestos, costos directos e indirectos que se generen con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, así como tasas, descuentos legales y las deducciones por concepto de estampillas vigentes en el Distrito de Santiago de Cali y el Departamento, las cuales estarán a cargo del contratista.

RED DE SALUD DEL CENTRO E.S.E - NIT 805.027.261 – 3
Sede Administrativa - Centro de Salud Diego Lalinde - Carrera 12 E # 50 – 18 Distrito Especial de Santiago de Cali
E-mail: juridico@saludcentro.gov.co

El pago se realizará contra facturación periódica, previa certificación del supervisor del contrato sobre la correcta y efectiva prestación de los servicios y el suministro de los bienes contratados, sin que la entidad se obligue a consumir la totalidad del valor contratado.

Nota: Los precios por galón de combustible podrán variar durante la vigencia del contrato únicamente por disposición del Gobierno Nacional. En caso de que el Gobierno Nacional autorice una reducción o incremento del precio, este se pagara y ajustará en la misma proporción de ser necesario.

El pago se realizará mediante consignación bancaria a la cuenta que el contratista acredite como propia, a través de la respectiva certificación bancaria aportada al contrato, y previa presentación de los siguientes documentos:

- Informe de ejecución parcial o final del contrato, expedido por el (la) supervisor(a).
- Factura de venta electrónica, conforme al artículo 617 del Estatuto Tributario, indicando el número del contrato objeto de pago.
- Copia del Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP).
- Copia del contrato debidamente suscrito.
- Informe del contratista en el que se evidencie la ejecución del objeto contractual.
- Copia del Certificado de Registro o Reserva Presupuestal (CRP).
- Acreditación del pago de la Seguridad Social Integral (EPS, AFP y ARL) y de los aportes parafiscales, cuando a ello haya lugar, mediante la planilla de pago o certificación expedida por el Representante Legal o el Revisor Fiscal de la entidad contratista, en caso de estar obligada a tenerlo.

En caso de que las facturas o documentos no cumplan con los requisitos establecidos o sean presentados de manera incompleta, el término para el pago comenzará a contarse a partir de la fecha en que se subsanen las observaciones o se aporte el último documento requerido.

f. Lugar de ejecución del contrato

Para todos los efectos legales relacionados con el presente contrato se fija como lugar de ejecución y domicilio el Distrito Especial de Santiago de Cali.

5. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

La modalidad de selección del contratista para contratar el servicio descrito en el objeto contractual del presente estudio previo es la contratación directa.

El artículo 195 de la Ley 100 de 1993, estableció, en relación con el régimen jurídico de las E.S.E, que en materia contractual se regirán por el derecho privado, pero podrán discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, dispositivo legal que ratifica en su reglamentación el decreto 1876 de 1994 aclarado mediante decreto 780 de 2016.

La Red de Salud Centro – E.S.E., tiene establecido el Estatuto de Contratación, el cual se encuentra consignado en el Acuerdo No.1.02.109.2025 del 20 de octubre de 2025. Estatuto, que señala en el artículo 33, las modalidades de selección a través de las cuales se efectuará la escogencia del contratista, dentro de las cuales se encuentra la modalidad de selección de Contratación Directa.

RED DE SALUD DEL CENTRO E.S.E - NIT 805.027.261 – 3
Sede Administrativa - Centro de Salud Diego Lalinde - Carrera 12 E # 50 – 18 Distrito Especial de Santiago de Cali
E-mail: juridico@saludcentro.gov.co

En el Capítulo IV, el artículo 41 Ibídem, define la contratación directa, como aquella mediante la cual la E.S.E. invita a presentar oferta a uno persona determinada; del mismo modo, determina la procedencia de la contratación directa en los siguientes casos:

41.16 Cuando se trate de la adquisición de bienes y/o servicios con precios y/o tarifas regulados por autoridad competente.

41.27. Cualquier mantenimiento o reparación de bienes muebles y de equipos.

(Subrayado para resaltar).

De acuerdo a lo dispuesto en el numeral 18 del artículo 2[1] del Decreto 0381 del 16 de febrero de 2012, (modificado y adicionado por el Decreto 030 de 2022) y "Por el cual se modifica la estructura del Ministerio de Minas y Energía", dentro de las funciones del Ministerio de Minas y Energía, se encuentra establecer los parámetros y la metodología para definir el precio de referencia de la gasolina motor y del ACPM, así como establecer los parámetros y la metodología para definir el precio de los biocombustibles y de las mezclas de los anteriores

En este orden de ideas, los precios ofertados por la entidad que se contrate deberán concordar con los valores establecidos por el Ministerio de Minas y Energía en la Resolución donde definan o modifiquen la estructura de precios de la gasolina, del ACPM, de los biocombustibles y de las mezclas de estos.

En ese contexto, la modalidad de selección del contratista para contratar el servicio descrito en el objeto contractual del presente estudio previo es la contratación directa.

6. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA (REQUISITOS HABILITANTES)

Los requisitos habilitantes no otorgan puntaje, sino que verifican la capacidad del proponente.

6.1 Capacidad jurídica

El oferente debe presentar junto con su oferta los siguientes documentos:

1. CARTA DE PRESENTACION DE LA PROPUESTA -PROPUESTA ECONOMICA

2. FOTOCOPIA CEDULA DE CIUDADANIA

El oferente deberá allegar con su oferta fotocopia de la Cédula de ciudadanía del Representante Legal o de quien firma la propuesta.

3. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL.

a) Las personas jurídicas, deberán acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio principal, y las personas naturales deberán presentar el certificado de matrícula como persona natural expedido por la respectiva Cámara de Comercio, siempre y cuando estén obligadas por ley, y en ambos casos, con fecha de expedición igual o inferior a (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.

b) Acreditar un término mínimo de duración de la sociedad, de (1) año, contado a partir del vencimiento del plazo de duración del contrato, más el plazo previsto para su liquidación.

[1] *Decreto 0381 del 16 de febrero de 2012 (modificado y adicionado por el Decreto 030 de 2022). Artículo 2. Funciones. Además de las funciones definidas en la Constitución Política, en el artículo 59 de la Ley 489 de 1998 y en las demás disposiciones legales vigentes, son funciones del Ministerio de Minas y Energía, las siguientes: 18. <Numeral modificado por el artículo 1 del Decreto 1617 de 2013. El nuevo texto es el siguiente:> Establecer los parámetros y la metodología para definir el precio de referencia de la gasolina motor y del ACPM, teniendo en cuenta los parámetros que expida la CREG para determinar el precio de paridad; así como establecer los parámetros y la metodología para definir el precio de los biocombustibles y de las mezclas de los anteriores. Esto, sin perjuicio de lo establecido en los artículos 1o y 2o del Decreto 470 de 2013.*

c) Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato, y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.

d) Acreditar que el objeto social principal de la sociedad se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere. (Esto no aplica para S.A.S.).

4. AUTORIZACIÓN PARA PRESENTAR PROPUESTA Y SUSCRIBIR CONTRATO

Si el representante legal del oferente, requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y para suscribir el contrato, anexará los documentos que acrediten dicha autorización.

En caso de que el valor de la propuesta supere el monto de la autorización prevista en los estatutos para que el representante legal pueda presentar propuesta o contratar, anexará el respectivo documento donde previamente a la presentación de la propuesta se le faculte contratar, mínimo, por el valor propuesto.

5. ANTECEDENTES

A. *CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES (CONTRALORÍA) DE LA PERSONA NATURAL, PERSONA JURÍDICA y REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA JURÍDICA*

La E.S.E. verificará en el Boletín de Responsables fiscales si cada uno de los proponentes a evaluar aparece allí relacionado.

B. *CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS (PROCURADURÍA) DE LA PERSONA NATURAL, PERSONA JURÍDICA y REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA JURÍDICA*

La E.S.E. verificará si el proponente aparece relacionado con Antecedentes Disciplinarios en los archivos que maneja la Procuraduría General de la Nación.

ANTECEDENTES JUDICIALES DE LA PERSONA NATURAL, REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA JURÍDICA

Con el fin de verificar los antecedentes judiciales, la red de salud ESE CENTRO, deberá realizar de forma obligatoria la consulta en línea del oferente, la fecha de dicho documento será la del día de la consulta. (Factor de verificación).

En caso de que el proponente persona natural o representante legal registre antecedentes judiciales, según lo establecido en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 literal d) al habérsele dictado sentencia judicial y ser condenado a la pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas, será causal de rechazo.

Para efectos de verificación jurídica de consorcios y uniones temporales, los documentos jurídicos anteriormente enunciados deberán verificarse respecto de cada uno de sus integrantes.

C. *REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS – PERSONA NATURAL, REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA JURIDICA*

D. *CERTIFICADO DE NO INHABILIDADES (DELITOS SEXUALES CONTRA MENORES) DE LA PERSONA NATURAL, y REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA JURÍDICA*

E. *REDAM - Registro de Deudores Alimentarios Morosos, DE LA PERSONA NATURAL, y REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA JURÍDICA*

RED DE SALUD DEL CENTRO E.S.E - NIT 805.027.261 – 3
Sede Administrativa - Centro de Salud Diego Lalinde - Carrera 12 E # 50 – 18 Distrito Especial de Santiago de Cali
E-mail: juridico@saludcentro.gov.co

6. *LIBRETA MILITAR*

Debe aportarse en el caso de personas jurídicas, el del representante legal - "Para mayores de 50 años no se exige libreta militar (según artículo 36 de la Ley 48 de 1993 y concepto 305851 de la Función Pública).

7. *RUT*

8. *CARTA DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIO. Si aplica*

9. *CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES PARA PERSONAS JURICAS Y NATURALES*

Para cumplir lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que modificó el inciso segundo y el parágrafo 1° del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, y en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el oferente probará el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y las de carácter parafiscal (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), y se probará de la siguiente manera:

a) Las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal, según corresponda.

b) Cuando se trate de persona natural deberá aportar constancia de afiliación a salud y pensión o planilla de pago de seguridad social.

La información presentada en desarrollo del presente numeral se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento respecto de su fidelidad y veracidad.

10. *DOCUMENTOS CONTADOR Y/O REVISOR FISCAL (TARJETA PROFESIONAL Y CERTIFICADO DE ANTECEDENTES)*

11. *CERTIFICADO DE TRANSPARENCIA*

El Contratista deberá presentar un Pacto de Transparencia en el que se comprometa a cumplir la ley, actuar con buena fe, no incurrir en corrupción ni acuerdos anticompetitivos, y denunciar actos irregulares, debidamente firmado
Formato GJC-F-012 –Pacto de transparencia

12. *AUTORIZACIÓN DE DATOS PERSONALES*

Documento firmado en el que se autorice expresamente el tratamiento de datos personales, conforme a la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013. GCJ-F-016 Autorización para el tratamiento de datos personales.

13. *MANIFESTACIÓN POR ESCRITO DONDE CONSTE LA AUSENCIA DE INHABILIDADES O INCOMPATIBILIDADES*

El proponente no podrá hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en la Constitución y la Ley, lo cual se afirma bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la presentación de la propuesta. Debe adjuntar certificación debidamente suscrita por el representante legal.

14.*FORMATO DE VINCULACIÓN*

El oferente, persona natural y/o jurídica debe diligenciar formato GFI-F-022 y 023 Formulario vinculación cliente persona jurídica.

15. *SISTEMA DE SALUD Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO*

RED DE SALUD DEL CENTRO E.S.E - NIT 805.027.261 – 3
Sede Administrativa - Centro de Salud Diego Lalinde - Carrera 12 E # 50 – 18 Distrito Especial de Santiago de Cali
E-mail: juridico@saludcentro.gov.co

Conforme a lo dispuesto en la Ley 1562 de 2012, el Decreto 1072 de 2015, la Resolución 312 de 2019 del Ministerio de Trabajo y demás normas concordantes. Este requisito será exigible únicamente a contratistas personas jurídicas o personas naturales con trabajadores dependientes vinculados a la ejecución del objeto contractual.

No aplica para contratistas persona natural sin trabajadores a cargo, quienes deberán acreditar su afiliación individual al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y riesgos laborales).

16.OTROS DOCUMENTOS

El oferente deberá aportar los demás documentos que le sean aplicables de conformidad con el "Listado de Documentos para Contratistas" (Código GJC-F-013 o el que lo modifique o sustituya), vigente en la Red de Salud del Centro E.S.E.

6.2 Experiencia

El proponente deberá acreditar al menos un (1) contrato debidamente ejecutado, cuyo objeto sea igual o similar al del presente proceso contractual, y cuya cuantía sea igual o superior al valor del contrato objeto de esta contratación.

Para tal efecto, el contratista deberá anexar certificación expedida por la entidad contratante o copia del contrato y/o su respectiva acta de liquidación (o documento equivalente que acredite su cumplimiento), en la cual se especifique claramente el objeto contractual y la cuantía.

6.3 Requisitos técnicos mínimos

- El proponente deberá presentar el certificado de inspección expedido por el Instituto Colombiano de Normas Técnicas y Certificación- INCONTEC, por medio del cual se acredite los requisitos aplicables a las estaciones de servicio automotriz frente a la identificación e instalación de un producto, lo anterior conforme a la Resolución 40198 de 2021 del Ministerio de Minas y Energía.

7. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN

No aplica

8. RIESGOS DE LA FUTURA CONTRATACIÓN

Definiciones: Para los efectos de los diferentes procesos contractuales, se entenderán las siguientes categorías de riesgo:

Riesgo Previsible:
Son todas aquellas circunstancias que, de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio financiero del mismo, siempre que sean identificables y cuantificables en condiciones normales.

Riesgo Imprevisible:
Son aquellos hechos o circunstancias donde no es factible su previsión, es decir el acontecimiento de su ocurrencia, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerra o eventos que alteren el orden público.

Tipificación del Riesgo:

RED DE SALUD DEL CENTRO E.S.E - NIT 805.027.261 – 3
Sede Administrativa - Centro de Salud Diego Lalinde - Carrera 12 E # 50 – 18 Distrito Especial de Santiago de Cali
E-mail: juridico@saludcentro.gov.co

Es la enunciación que se hace de aquellos hechos previsibles constitutivos de riesgo que, en criterio de la Red de Salud del Centro E.S.E., pueden presentarse durante y con ocasión de la ejecución del contrato.

Asignación del Riesgo:
Es el señalamiento que hace la Red de Salud del Centro E.S.E., de la parte contractual que deberá soportar total o parcialmente la ocurrencia de la circunstancia tipificada, asumiendo su costo.

RIESGO PREVISIBLE	TIPIFICACIÓN	ASIGNACIÓN	
		Contratista	E.S.E.
Interferencia de terceros en la ejecución del contrato	Ocurre cuando por interferencia de terceros se pueda ver afectada la ejecución del contrato, tales como grupos al margen de la ley, o delincuencia común.	X	
Riesgos Financieros	Se deriva de los efectos provenientes de las variaciones de las tasas de interés, de cambio, devaluación real y otras variables del mercado, frente a las estimaciones iniciales del Contratista, que puedan afectar las utilidades esperadas o generar pérdidas.	X	
Cambios normativos o de legislación tributaria	Ocurre por la expedición de normas posteriores a la celebración del contrato, que impliquen un nuevo componente técnico o efectos tributarios que varían las condiciones económicas inicialmente pactadas.	X	
Hurto y vandalismo	Se refiere a los efectos desfavorables o cualquier daño, perjuicio o pérdida de los bienes a cargo del contratista, causados por terceros.	X	
Accidentes de trabajo o del ejecutante del proceso	Ocurre cuando en desarrollo del proceso se sufre algún tipo de lesión o daño.	X	
Daños a bienes ajenos y a terceros	Ocurre en los eventos de que trata el Capítulo I del Título VII de la Ley 599 de 2000 (Código Penal).	X	
Ausencia de disponibilidad presupuestal o de liquidez	Ocurre cuando la entidad contratante no expide el certificado de disponibilidad presupuestal y registró presupuestal de compromiso o no cuenta con el presupuesto para el pago de los servicios contratados.		X
La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del contratista	Ocurre cuando el contratista sin justa causa no firma el contrato.	X	
La falta de otorgamiento de las garantías exigidas.	Ocurre cuando el contratista no constituye las garantías exigidas por la Red de Salud del Centro E.S.E. para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.	X	

De acuerdo con la anterior distribución de riesgos, no procederán reclamaciones del contratista, basadas en la ocurrencia de alguno de los riesgos asumidos por él y, en consecuencia, la respectiva entidad no hará ningún reconocimiento, ni ofrecerá garantía alguna, que permita eliminar o mitigar los efectos causados por la ocurrencia de alguno de estos riesgos, salvo que dicho reconocimiento o garantía se encuentren expresamente pactados en el contrato.

9. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

El Artículo 16 del Estatuto de Contratación de la Red de Salud del Centro E.S.E. (Acuerdo No.1.02.109.2025 del 20 de octubre de 2025), dispone:

"GARANTÍAS. Por regla general la ESE exigirá del contratista la constitución de una garantía, que ampare el cumplimiento de sus obligaciones.

El monto, vigencia y amparos o coberturas serán los estipulados en el Título V. Capítulo I del presente Estatuto".

El articulo 46 Ibidem, dispone: *"CLASES DE GARANTIAS. En los procesos de contratación los oferentes o contratistas podrán otorgar, como mecanismo de cobertura del riesgo, cualquiera de las siguientes garantías:*

46.1 Contrato de Seguro contenido en una póliza.

RED DE SALUD DEL CENTRO E.S.E - NIT 805.027.261 – 3
Sede Administrativa - Centro de Salud Diego Lalinde - Carrera 12 E # 50 – 18 Distrito Especial de Santiago de Cali
E-mail: juridico@saludcentro.gov.co

46.2 Patrimonio Autónomo.
46.3 Garantía Bancaria.
46.4 Y cualquiera de los otros mecanismos de garantía descritos en la Legislación Civil o Comercial.

En ese orden, y atendiendo lo preceptuado en el artículo 46 del precitado Estatuto, el Contratista deberá constituir la garantía de cumplimiento, cuyo objeto será respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del contrato, en las cuantías y términos que se determinan a continuación:

NOMBRE DEL AMPARO	SE REQUIERE	VALOR	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO	X	El valor del amparo de cumplimiento es del 10% del valor del contrato	Por el término de duración del contrato y seis (6) meses más.
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACION DE PERSONAL:	X	El valor del amparo debe ser por el 08% del valor toral del contrato	Por el término de duración de este del contrato y tres (3) años más.
CALIDAD DEL SUMINISTRO	x	Por el diez por ciento (10%) del valor del contrato.	Por el termino de duración del contrato y (6) meses más.

El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al contratista de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa de la Red de Salud del Centro E.S.E.

El contratista deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

10. SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA CONTRACTUAL

El proyecto necesita (alguna o las dos) Supervisión [x] Interventoría [ ]

La supervisión del presente contrato de suministro, será ejercida por el funcionario que designé la ordenadora del gasto de la Red de Salud del Centro E.S.E., para tal fin, de conformidad con la Resolución N°. 1.15.290.2025 del 16 de septiembre de 2025, El objeto de la supervisión y de la interventoría es el control y vigilancia de las acciones del contratista, con el fin de lograr el cumplimiento de las obligaciones adquiridas en el contrato

11. ANÁLISIS Y APLICABILIDAD DE ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

De conformidad con lo dispuesto en el "Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación[2]" expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, las entidades estatales deben analizar, para cada proceso contractual, la posible aplicabilidad de los Acuerdos Comerciales suscritos por el Estado colombiano, teniendo en cuenta criterios como la naturaleza de la entidad, el objeto contractual, los umbrales y la modalidad de selección.

No obstante, el citado manual establece que dicho análisis no resulta procedente en los procesos de contratación directa, en la medida en que en estos no existe pluralidad de oferentes ni concurrencia de propuestas, por lo cual no se configuran los supuestos que dan lugar a la aplicación de las reglas de trato nacional, factores de desempate o condiciones de competencia internacional.

[2] https://www.colombiacompra.gov.co/archivos/manual/manual-para-el-manejo-de-los-acuerdos-comerciales-en-procesos-de-contratacion

En este sentido, considerando que el presente proceso se adelanta bajo la modalidad de contratación directa, no se realiza el análisis de aplicabilidad de acuerdos comerciales.

En consecuencia, el presente proceso contractual no se encuentra sometido a las obligaciones derivadas de acuerdos comerciales internacionales, sin perjuicio de la aplicación de los principios de transparencia, economía, responsabilidad y planeación que orientan la gestión contractual de la entidad.

12. CONCLUSIONES DEL ESTUDIO

Con el presente estudio se evidencia que la Red de Salud del Centro E.S.E. requiere contratar el servicio descrito en el objeto contractual, con el propósito de garantizar el suministro de combustible para los diferentes vehículos del pool de ambulancias, unidad ginecológica, unidad APS y moto de mensajería; que desde el punto de vista costo/beneficio, resulta positivo contratar este servicio, ya que la Red de Salud del Centro E.S.E. no cuenta con la infraestructura operativa y técnica para la ejecución de esta actividad; en consecuencia es viable la celebración del contrato de suministro.

En constancia se firma en el Distrito Especial de Santiago de Cali, al **primer (1)** día del mes de **septiembre** del año dos mil veintiséis **2026**.

Cordialmente,

Jhon Faber Ramirez G.

JHON FABER RAMIREZ GRACIA
Subgerente Científico y Asistencial
RED DE SALUD DEL CENTRO E.S.E.

Proyectó: José Javier Sandoval – Profesional Administrativo AGESOC
Proyectó: Daniela García Pinzón – Profesional Administrativo AGESOC DG
Revisó: Kelly Johanna Angulo Marín – Jefe Oficina Asesora Jurídica.

RED DE SALUD DEL CENTRO E.S.E - NIT 805.027.261 – 3
Sede Administrativa - Centro de Salud Diego Lalinde - Carrera 12 E # 50 – 18 Distrito Especial de Santiago de Cali
E-mail: juridico@saludcentro.gov.co